

CONTRATO DE INTERCAMBIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RUIZ (EN LO SUCESIVO, "TV AZTECA"); Y POR LA OTRA PARTE, SISTEMAS CONTINO SA DE CV, REPRESENTADA POR JUAN ANTONIO MARTINEZ LASTRA, (EN LO SUCESIVO, "EL CLIENTE"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara TV AZTECA, a través de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública no. 62,110, de fecha 2 de junio de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público No. 50 del Distrito Federal, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.
- b) Su objeto social le permite la celebración de este contrato.
- c) Cuenta con las autorizaciones de ley para explotar comercialmente los canales 7 Y 13 de televisión local Veracruz, mismos que transmiten la señal de la Red Nacional 7 y 13 que actualmente administra y coordina, en el entendido de que el servicio contemplado en el clausulado del presente contrato se prestará únicamente en los canales locales señalados anteriormente.
- d) Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligarla de conformidad con los términos del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno.
- e) Tiene su domicilio en Periférico Sur 4121, Colonia Fuentes del Pedregal, C.P. 14141, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.
- f) Es su interés celebrar con EL CLIENTE el presente contrato de intercambio a fin de prestar a favor de EL CLIENTE los servicios que más adelante se contemplan, a cambio de que EL CLIENTE entregue a TV AZTECA productos o servicios inherentes a su giro comercial.

II. Declara EL CLIENTE, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento público No. 37,136 de fecha 19 de agosto de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Samuel Arias González, titular de la notaría pública No. 28 de la ciudad de Veracruz, Ver, misma que fue inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de la misma ciudad.
- b) Su objeto social le permite la celebración de este contrato y que cuenta con los recursos económicos necesarios para responder a las obligaciones de pago que asume en este contrato.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es **SCO890622BT5**
- d) Que tiene su domicilio en Av. Prolongación Díaz Mirón #4751, Col. Las Antillas Veracruz, C.P. 91936, Veracruz, Veracruz.
- e) Es su voluntad celebrar el presente Contrato de intercambio con el objeto de que TV AZTECA le preste servicios de transmisiones televisivas para publicitar actividades propias de su actividad comercial dentro del canal 7 y 13, Red Nacional 7 y 13 de televisión local a cambio de otorgarle a TV AZTECA productos y servicios inherentes a su actividad comercial.

III. Declaran las partes:

- a) Que desean aprovechar recíprocamente los productos y servicios de que disponen para intercambiarlos, siendo voluntad de las partes celebrar el presente CONTRATO, con base en los términos y condiciones que más adelante se contemplan.
- b) Que conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO.- Las partes convienen celebrar el presente Contrato de Intercambio por la cantidad de **\$23,280.00 (Veintitrés mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** Más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado aplicable.

La cantidad descrita anteriormente incluirá el 0% de descuento y será pagada mediante el intercambio servicios que ofrecen y comercializan las partes por la suma citada anteriormente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.- Con motivo del presente contrato el CLIENTE se obliga a entregar a favor de TV AZTECA productos y servicios señalados en el **ANEXO “2”** con valor de **\$23,280.00 (Veintitrés mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** Más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado aplicable, como pago por los servicios televisivos que recibirá de TV AZTECA, especificados en el presente documento, dichos materiales serán entregados por personal debidamente calificado de EL CLIENTE en todos aquellos lugares que le indique TV AZTECA a EL CLIENTE.

EL CLIENTE conviene en utilizar en su totalidad el 100% (Cien por ciento) del monto total de la inversión a que se alude en la cláusula primera a más tardar **el 31 de diciembre de 2025**. Para el caso de que EL CLIENTE no agote los servicios por el monto total de la inversión en los términos señalados en este párrafo, los saldos remanentes que resulten a favor de EL CLIENTE quedarán automáticamente cancelados en favor de TV AZTECA .

TERCERA.- OBLIGACIONES DE TV AZTECA .- TV AZTECA se obliga, por su parte, a prestar a EL CLIENTE los servicios publicitarios consistentes en tiempo aire comercial dentro de las transmisiones que realiza TV AZTECA en las ciudades de Veracruz, Xalapa, Orizaba y San Andrés Tuxtla con sus coberturas correspondientes a cada una de las regiones anteriormente mencionadas. La transmisión es a través de los canales de televisión Azteca 13 y Azteca 7. Dichos servicios publicitarios se transmitirán dentro de la programación normal, con base en la disponibilidad de tiempos en pantalla y en los horarios establecidos por TV AZTECA, hasta por el monto de este contrato.

TV AZTECA se obliga a otorgar al CLIENTE servicios televisivos hasta por la cantidad establecida en la cláusula primera del presente contrato. Lo anterior de acuerdo al plan comercial contratado y de acuerdo a lo siguiente:

- No Habrá Carry Over (Traslado de la inversión de un período a otro)

El plan comercial u órdenes de servicio conforme a los cuales TV AZTECA prestará los servicios objeto de este contrato se adjuntarán a este contrato como **ANEXO “1”** y firmados por las partes formarán parte integrante del presente documento.

Las partes acuerdan que EL CLIENTE, única y exclusivamente, podrá promocionar los servicios que presta, por lo que la mención o promoción de otro bien o servicio distinto al citado será motivo de un cobro adicional de conformidad con las tarifas que fije TV AZTECA.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL PAGO Y FACTURACIÓN.- Las partes convienen en que para efectos del pago y la facturación de los servicios y/o productos que recíprocamente se otorgarán se seguirán las siguientes reglas:

A) EL CLIENTE efectuará intercambio de factura.

B) TV AZTECA facturará a EL CLIENTE de acuerdo a la cantidad consumida por cada uno de los productos y servicios a petición del cliente.

C) Las partes realizarán transferencias bancarias por el importe total establecido en la cláusulas más impuestos que les correspondan e intercambiarán facturas al momento de la firma del presente contrato.

QUINTA. -VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será desde **el 15 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

SEXTA. ORDEN DE SERVICIO.- Para que El CLIENTE pueda solicitar los servicios publicitarios a que se refiere el presente contrato, deberá entregar a TV AZTECA una orden de servicio con al menos 24 (veinte y cuatro horas) la cual se sujetará a la disponibilidad de tiempo en pantalla de acuerdo con las fechas y horarios establecidos por ésta. Para efectos de lo anterior, el CLIENTE autoriza a las siguientes personas y sus firmas, para que por su cuenta y costo, llenen y entreguen las órdenes de servicio a TV AZTECA y soliciten la transmisión de publicidad y los servicios objeto del presente contrato:

NOMBRE

FIRMA

1.- JORGE ALBERTO GARCIA CHAGA

En el caso de que se modifiquen, cancelen o sustituyan dichas firmas, será responsabilidad del CLIENTE dar inmediatamente aviso por escrito a TV AZTECA.

Todo material publicitario a pautar deberá estar previamente autorizado por escrito por EL CLIENTE y firmado el formato de pauta para su transmisión, deslindando con esto a TV AZTECA de la responsabilidad del contenido y los horarios establecidos por EL CLIENTE.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO.- EL CLIENTE se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceros por la ejecución de este Contrato respecto del contenido del material que contenga la publicidad, así como a indemnizar y sacar en paz y a salvo a TV AZTECA. por cualquier daño o perjuicio que cause a terceras personas con motivo de su publicidad.

OCTAVA. PERMISOS Y DISPOSICIONES LEGALES.- TV AZTECA no estará obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente Contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

Asimismo, el CLIENTE se obliga con TV AZTECA a que el material que contenga su publicidad, cuente con los permisos y autorizaciones que resulten necesarios, así como a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Industrial, La Legislación Electoral y los demás cuerpos normativos aplicables, por lo que se compromete a sacarla en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación administrativa, judicial, penal, civil, o extrajudicial en su contra, y a resarcirle todos los daños y/o perjuicios que su incumplimiento le pueda ocasionar y a reembolsarle todos los gastos que eroguen para su legal defensa.

EL CLIENTE se obliga por cuenta propia, a tramitar y obtener los permisos necesarios por parte de la Secretaría de Gobernación respecto a promociones que, bajo la modalidad de sorteos o concursos, pretenda publicitar a través de los servicios televisivos prestados por TV AZTECA mediante los canales de televisión abierta 7 y 13 y sus redes nacionales. EL CLIENTE, deberá entregar una copia de dichos permisos a TV AZTECA.

Para el caso de que EL CLIENTE no cuente con los permisos necesarios y a fin de que pueda dar cumplimiento al artículo 117 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, a solicitud de EL CLIENTE, TV AZTECA podrá realizar los trámites para obtener dichos permisos, en cuyo caso, EL CLIENTE entregará a TV AZTECA todos los documentos, mecánicas y demás requerimientos necesarios para que TV AZTECA realice los trámites respectivos ante la Dirección General de Radio y Televisión, siendo todos los gastos por cuenta de EL CLIENTE.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- En el caso de que TV AZTECA dejase de otorgar el tiempo comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la transmisión de tiempo oficial en términos de Ley, repondrá al CLIENTE el tiempo comercial perdido en condiciones de tiempo y costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato, conforme a la disponibilidad de tiempo en pantalla y bajo los horarios que determine TV AZTECA.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Los términos aquí pactados o en los anexos que acompañen a éste NO serán susceptibles de variación unilateral por ninguna de las partes, salvo acuerdo por escrito en el que se exprese la voluntad ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.- El CLIENTE no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito por parte de TV AZTECA. En caso de violación a esta obligación, El CLIENTE asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a TV AZTECA de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA. VÍNCULO LABORAL.- Las partes no tienen ningún vínculo laboral entre sí, así como tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente contrato, por lo cual, se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo a la parte que haya sido perjudicada, demandada o requerida ante autoridades judiciales, administrativas o del Trabajo por tal concepto, así como a resarcirle de todos los daños y/o perjuicios que haya sufrido y a reembolsarle los gastos, honorarios y costos que haya tenido que erogar por tal motivo.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN JURÍDICA.- El presente Contrato no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- El CLIENTE y TV AZTECA acuerdan salvaguardar la información proporcionada por cada una de ellas, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de las partes a reunir información para Bolsa de Valores o para cualquier autoridad competente según lo previsto en la Legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de que EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente documento, TV AZTECA podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con al menos 15 días de anticipación. En el evento de actualizarse la anterior hipótesis, las partes acuerdan realizar un corte en la facturación y con ello determinar las prestaciones que recíprocamente se deban a esa fecha, con el fin de que sean reconocidas mediante un contrato de reconocimiento de adeudo y la firma de cualquier otro documento que resulte necesario.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS.- Para cualquier notificación que deban efectuarse con motivo del presente instrumento, las partes acuerdan que se haga por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente, por mensajería especializada con acuse de recibo, por telégrafo, fax o de cualquiera otra forma en la que fehacientemente conste que se recibió dicha notificación; precisamente en los domicilios siguientes:

TV AZTECA: Av. Salvador Díaz Mirón # 630-Bis, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.

EL CLIENTE: Av. Prolongación Díaz Mirón #4751, Col. Las Antillas Veracruz, C.P. 91936, Veracruz, Veracruz.

Cualquier cambio de domicilio del CLIENTE deberá ser comunicado a TV AZTECA por escrito con acuse de recibo, cuando menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por la misma en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, el CLIENTE garantiza la calidad de los productos y/o servicios que entrega a TV AZTECA a través del presente intercambio. En virtud de lo anterior, el CLIENTE se obliga otorgar productos y/o servicios con las condiciones y las normas de calidad requeridas habitualmente. La falta de cumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula dará como resultado la terminación del presente contrato, con la restitución de daños y perjuicios correspondiente, la cual será igual al monto total del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este contrato las partes se someten a la legislación del Distrito Federal así como a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firma de conformidad **en la Ciudad de Veracruz, Ver el 15 de mayo del 2025.**

EL CLIENTE

TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.

JUAN ANTONIO MARTINEZ LASTRA
Representante Legal

Francisco Javier Muñoz Ruíz
Representante Legal

ANEXO 1

IMPACTOS	PRODUCTO	PROGRAMA	COSTO UNITARIO	DESCUENTOS	COSTO TOTAL
6	POSTEO CON VIDEO	FACEBOOK TV AZTECA VERACRUZ	\$2,000	0%	\$12,000
55118	IMPRESIONES DISPLAY Y VIDEO	SITIO WEB GEO LOCALIZADO A VERACRUZ	\$400	0%	\$11,280
				SUBTOTAL	\$23,280
				IVA	\$3,724.80
				TOTAL	\$27,004.80

EL CLIENTE

TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.

JUAN ANTONIO MARTINEZ LASTRA
Representante Legal

Francisco Javier Muñoz Ruíz
Representante Legal

ANEXO 2

CANTIDAD	PRODUCTO	NO IMPRESIONES	MODELO	PERIODO (MESES)	COSTO RENTA MENSUAL.	COSTO TOTAL
1	IMPRESORA	\$ 3,000.00	IMPRESORA HP A432 FDN	12	\$ 970.00	\$ 11,640.00
1	IMPRESORA	\$ 3,000.00	IMPRESORA HP A432 FDN	12	\$ 970.00	\$ 11,640.00
					Subtotal	\$ 23,280.00
					IVA	\$ 3,724.80
					Total	\$ 27,004.80

EL CLIENTE

TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.

JUAN ANTONIO MARTINEZ LASTRA
Representante Legal

Francisco Javier Muñoz Ruíz
Representante Legal

ID DEL DOCUMENTO: ccbcd641-75c9-495d-b369-5f5dffd1c31.

NOMBRE stk260106-09

FECHA DE CREACIÓN 06-01-2026 03:56 pm

FOLIO LDSP32



Ver este documento en
CONTISIGN



Validar este u otro documento

Persona que firma: Luis Gomez Wong

Correo electrónico: luis@stackcode.io

Dirección IP: 187.190.156.149

Fecha y hora de firma: 06-01-2026 03:56 pm Hora CDMX

Firma interna: d6idT4UL1flZv99Q9m6WwMAa1DVCsPMojhf9ZuRWPPc=